



## **SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

### **INFORMACION PUBLICA DE OFICIO**

#### **DECRETO NUMERO 101-97, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO**

**“Artículo 17 Ter.** Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República. Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública:

“c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares;...”

Lo contemplado en la literal c) del Artículo 17 Ter. del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, para el mes de **febrero de 2021 no generó ningún documento que respalde bonos o beneficios salariales, los cuales en su caso surgieran se publicarán en el momento de ser originados los mismos.**